

INCORPÓRASE EN DECLARACIÓN JURADA ANUAL N° 1832 ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN EX. N° 110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2004, LA INFORMACIÓN DE LA DONACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LAS DONACIONES CONTENIDO EN LA LEY N° 16.271, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 21, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, Y DE AQUELLAS DONACIONES RECIBIDAS COMO CONSECUENCIA DE SISMOS Y CATÁSTROFES.

SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE 2017

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 98.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° bis, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 6°, letra A), N° 1; Ley N° 16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; Ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado de su Título primero, está contenido en el Decreto Ley N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta SII N° 21 de 10 de febrero de 2017; artículo 60 inciso penúltimo del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974 y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Ex. N° 110, de fecha 15 de diciembre de 2004, y sus modificaciones, se ha establecido la obligación a las entidades que indica, de informar, en la forma y plazo que se señala, la información relativa a las donaciones recibidas durante el año calendario anterior, proporcionando el N° de R.U.T. del donante, bajo qué texto legal se efectúa la donación, el monto anual actualizado de la donación valorizada en dinero, fecha de recepción de la donación y el número del certificado o comprobante de recepción de la donación entregado al Donante.

2° Que, la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, está contenido en el Decreto Ley N°104, del Ministerio del Interior, de 1977, en su artículo 7° establece las donaciones con ocasión de la catástrofe o calamidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 21, de fecha 10 de febrero de 2017, se estableció un procedimiento alternativo para declarar y pagar el impuesto a las donaciones efectuadas en dinero, utilizando el Formulario 50, denominado "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50".

4° Que, en cumplimiento de las funciones de este Servicio de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos, se ha estimado necesario contar con la información de las donaciones efectuadas en dinero.

5° Que, el artículo 60, inciso penúltimo, del Código Tributario, faculta a este Servicio para exigir a toda persona, declaración jurada por escrito sobre hechos, datos o antecedentes de cualquier naturaleza, relacionados con terceras personas.

SE RESUELVE:

1° Agrégase en los vistos de la Resolución Exenta N° 110, de 15 de diciembre de 2004, el siguiente párrafo a continuación de la palabra “públicos,”:

“la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado de su Título primero, está contenido en el Decreto Ley N°104, de 1977, del Ministerio del Interior, y la Ley N° 16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones”.

2° Agrégase en los considerandos de la Resolución Exenta N° 110, de 15 de diciembre de 2004, el siguiente considerando N° 8:

“Que, la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°104, de 1977, en su artículo 7° establece las donaciones con ocasión de la catástrofe o calamidad.”

3° Agrégase en los considerandos de la Resolución Exenta N° 110, de 15 de diciembre de 2004, el siguiente considerando N° 9:

“Que, la Ley N° 16.271, que establece el Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.”

4° Agrégase en el Resolutivo N° 1, de la Resolución Exenta N° 110, de 15 de diciembre de 2004, después del párrafo segundo, los siguientes párrafos tercero y cuarto:

“Los donatarios personas naturales o jurídicas que perciban donaciones afectas al impuesto contenido en la Ley N° 16.271, provenientes de contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría independiente del monto recibido o de personas naturales cuya donaciones superen las 13,5 UTA, y cuyo impuesto a las donaciones se haya declarado y pagado, utilizando el Formulario denominado “Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50”, deberán informar el R.U.T. del donante, el monto de la donación, la fecha de recepción de la donación y el folio del formulario en que declaró y pagó el respectivo Impuesto a las Donaciones.

Asimismo, las personas jurídicas, deberán informar las donaciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N°104 de 1977, del Ministerio del Interior, texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 de 1965, recibidas a consecuencia de sismos o catástrofes.”

5° Los Anexos N° 1 y N° 2 de esta resolución, y que se entienden formar parte íntegra de ella, se publicarán oportunamente en la página Internet del Servicio, www.sii.cl.

Toda modificación a esta Resolución o a los anexos antes aludidos, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

6° La presente modificación regirá a contar del Año Tributario 2018, respecto de las donaciones recibidas en el año 2017 en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

[ANEXO 1: FORMULARIO 1832](#)

[ANEXO 2: INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1832](#)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/AVL/FMC/MHC

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO